

## AÑO 2018

#	NOMBRE	CARGO	SALARIO	F/ INGRESO
1	Alvarado Fuentes, Francisco Rubén	Asesor Jurídico	\$ 8,000.00	01-Jun-14
2	María Isabel Rodríguez Vda. De Sutter	Asesor	\$ 5,000.00	01-Jul-14
3	Martínez Uribe, Guillermo Antonio	Asesor	\$ 5,000.00	01-Jul-14
4	Osoño Rodríguez, Salvador Aníbal	Asesor Jurídico	\$ 5,000.00	07-Aug-14
5		Asesor Jurídico	\$ 5,000.00	01-Jan-00
6		Asesor Jurídico	\$ 5,000.00	01-Jul-14
7	Schmid, Beat Rene*	Asesor	\$ 4,000.00	05-Jan-15
8		Asesor Jurídico	\$ 4,000.00	01-Oct-14
9		Asesor Jurídico	\$ 3,800.00	05-Apr-13
10		Asesor Jurídico	\$ 3,800.00	01-Feb-10
11		Asesor Jurídico	\$ 3,500.00	01-Oct-93
12		Asesor Jurídico	\$ 3,500.00	01-Mar-10
13		Asesor Jurídico	\$ 3,500.00	15-Apr-16
14		Asesor Jurídico	\$ 3,000.00	01-Feb-17
15	Gutiérrez Martínez, Raúl Ernesto	Asesor	\$ 2,714.27	03-May-10
16		Asesor Jurídico	\$ 2,700.00	01-Sep-16
17	Barrios, Blanca Vilma*	Asesor	\$ 2,500.00	06-Jun-14
18		Asesor	\$ 2,500.00	01-Jul-09
19	Méndez Castro, Ana Gertrudis c/p Lety Méndez*	Asesor	\$ 2,500.00	01-Jul-09
20	Avelar Meza, Claudia Teresa*	Asesor del despacho	\$ 2,500.00	01-Sep-09
21		Asesor Jurídico	\$ 2,500.00	01-Mar-17
22	Granados Santos, Nery Ramón*	Asesor Legal	\$ 2,500.00	02-Jun-14
23	Rivas Ávila, Orlando Israel*	Asesor Jurídico	\$ 2,250.00	02-Mar-15
24		Asesor Técnico	\$ 2,034.08	01-Jun-97
25		Asesor Técnico	\$ 2,034.08	03-Jan-96
26	Mirón de Carías, Mónica Lisette	Asesor de Publicidad	\$ 2,000.00	10-Aug-09
27	Portillo Solano, Luis Javier	Asesor Jurídico	\$ 1,800.00	03-Jan-12
28		Asesor Jurídico	\$ 1,500.00	02-Sep-13
29	Martínez Valladares, Javier Rolando	Asesor Jurídico	\$ 1,400.00	01-Mar-90
30		Asesor Jurídico	\$ 1,350.00	06-Jul-17



## CONTRATO DE SERVICIOS N°62/SALJ /2018

**NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de cincuenta y siete años de edad, salvadoreño, Político, del domicilio de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Señor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos de fecha dos de junio de dos mil catorce, para la firma de los contratos de servicios personales a nombre de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; y **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, de cuarenta y seis años de edad, salvadoreño, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha uno de septiembre de dos mil diez, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: **a) NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios como **Asesor Jurídico**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acordes a lo establecido en la normativa interna que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- **b) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** El presente contrato se celebra a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- **c) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República.- **d) HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las ocho horas y treinta minutos a las dieciséis horas y treinta minutos de lunes a viernes, según Acuerdo No. 1896, de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por el Ministerio de Hacienda, modificando el horario de labores del Sector Público; o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados a conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- **e) REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual por la prestación de sus servicios personales, la cantidad de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,000.00)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- **f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente

y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República, así como a guardar la reserva, discreción y confidencialidad en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; **II.** El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; **III.** El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos amparados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes a que esté obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; **IV.** El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos o instituciones ajenas a la Presidencia de la República que tengan relación con las tareas y responsabilidades de su cargo, plasmadas en la descripción de su cargo y las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República. Se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y el ejercicio de la docencia, para lo cual el Contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; **V.** El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores y permanecer en el ejercicio efectivo de estas en el horario convenido, salvo causa justificada; **VI.** En relación a los recursos de todo tipo que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos atendiendo los lineamientos internos que emita la Presidencia de la República.

**g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **I.** El Contratante se obliga a pagar mensualmente lo pactado por los servicios que el Contratista desempeñe; **II.** El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función establecida para el cargo en la normativa interna de la Presidencia de La República. **III.** El Contratante reconocerá al Contratista el pago de viáticos y transporte cuando, para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; **IV.** El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato.-

**h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente contrato declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal



Edited by Foxit Reader  
Copyright(C) by Foxit Corporation, 2005-2009  
For Evaluation Only.

dos mil dieciocho.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará de forma anticipada por: 1. Las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 2. El incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Mutuo consentimiento; o 4. Renuncia del Contratista. En fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho. -



Versión Pública



## CONTRATO DE SERVICIOS N°526 /AG /2018

**NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, salvadoreño, Político, del domicilio del departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Profesor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos de fecha dos de junio de dos mil catorce, para la firma de los contratos de servicios personales a nombre de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y **MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER**, de noventa y cuatro años de edad, salvadoreña, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha doce de noviembre de dos mil diez, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: **a) NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios como **Asesor**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acordes a lo establecido en la normativa interna que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- **b) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** El presente contrato se celebra a partir del día tres de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- **c) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República.- **d) HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las ocho horas y treinta minutos a las dieciséis horas y treinta minutos de lunes a viernes, según Acuerdo No. 1896, de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por el Ministerio de Hacienda, modificando el horario de labores del Sector Público; o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados a conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- **e) REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual por la prestación de sus servicios personales, la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00)**, menos el respectivo descuento de renta según la ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- **f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República, así como a guardar la reserva, discreción y confidencialidad en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos amparados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes a que esté obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos o instituciones ajenas a la Presidencia de la República que tengan relación con las tareas y responsabilidades de su cargo, plasmadas en la descripción de su cargo y las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República. Se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y el ejercicio de la docencia, para lo cual el Contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores y permanecer en el ejercicio efectivo de estas en el horario convenido, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos atendiendo los lineamientos internos que emita la Presidencia de la República.

**g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente lo pactado por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función establecida para el cargo en la normativa interna de la Presidencia de la República. III. El Contratante reconocerá al Contratista el pago de viáticos y transporte cuando, para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato.-

**h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente contrato declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del



Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil dieciocho.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará de forma anticipada por: 1. Las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 2. El incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Mutuo consentimiento; o 4. Renuncia del Contratista. En los casos señalados en los numerales 1 y 2 se deberá respetar en todo caso el debido proceso, ante las instancias competentes. - **j)** De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, la presente contratación cuenta con el visto bueno del Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Ad-Honorem. En fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. -



JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ  
SECRETARIO PRIVADO



MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER  
CONTRATISTA

Versión Pública



## CONTRATO DE SERVICIOS N°4 /AG /2018

**NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, salvadoreño, Político, del domicilio del departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Profesor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos de fecha dos de junio de dos mil catorce, para la firma de los contratos de servicios personales a nombre de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; y **GUILLERMO ANTONIO MARTÍNEZ URIBE**, de setenta y un años de edad, salvadoreño, Sociólogo, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha trece de mayo de dos mil diez, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: **a) NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios como **Asesor**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acordes a lo establecido en la normativa interna que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- **b) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** El presente contrato se celebra a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- **c) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República.- **d) HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las ocho horas y treinta minutos a las dieciséis horas y treinta minutos de lunes a viernes, según Acuerdo No. 1896 de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por el Ministerio de Hacienda, modificando el horario de labores del Sector Público; o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados a conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- **e) REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual por la prestación de sus servicios personales, la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00)**, menos el respectivo descuento de renta según la ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- **f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de



manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República, así como a guardar la reserva, discreción y confidencialidad en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; **II.** El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; **III.** El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos amparados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes a que esté obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; **IV.** El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos o instituciones ajenas a la Presidencia de la República que tengan relación con las tareas y responsabilidades de su cargo, plasmadas en la descripción de su cargo y las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República. Se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y el ejercicio de la docencia, para lo cual el Contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; **V.** El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores y permanecer en el ejercicio efectivo de estas en el horario convenido, salvo causa justificada; **VI.** En relación a los recursos de todo tipo que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos atendiendo los lineamientos internos que emita la Presidencia de la República. **g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **I.** El Contratante se obliga a pagar mensualmente lo pactado por los servicios que el Contratista desempeñe; **II.** El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función establecida para el cargo en la normativa interna de la Presidencia de La República. **III.** El Contratante reconocerá al Contratista el pago de viáticos y transporte cuando, para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; **IV.** El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato.- **h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente contrato declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el



ejercicio financiero fiscal dos mil dieciocho.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará de forma anticipada por: 1. Las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 2. El incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Mutuo consentimiento; o 4. Renuncia del Contratista. En los casos señalados en los numerales 1 y 2 se deberá respetar en todo caso el debido proceso, ante las instancias competentes.- **j)** De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, la presente contratación cuenta con el visto bueno del Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Ad-Honorem. En fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. -



Versión Pública



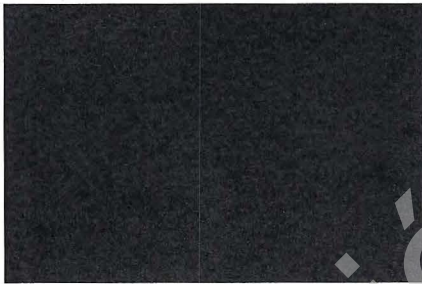
## CONTRATO DE SERVICIOS N°63/SALJ /2018

**NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, salvadoreño, Político, del domicilio del departamento de La Libertad, portador de mi [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Profesor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos de fecha dos de junio de dos mil catorce, para la firma de los contratos de servicios personales a nombre de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno uno-cero uno cero-cero; que en adelante me denominaré **“EL CONTRATANTE”**; y **SALVADOR ANIBAL OSORIO RODRÍGUEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, salvadoreño, Abogado, del domicilio de San Salvador, con [REDACTED] [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, con [REDACTED] [REDACTED] que en adelante me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: **a) NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios como **Asesor Jurídico**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acordes a lo establecido en la normativa interna que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- **b) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** El presente contrato se celebra a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- **c) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República.- **d) HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las ocho horas y treinta minutos a las dieciséis horas y treinta minutos de lunes a viernes, según Acuerdo No. 1896, de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por el Ministerio de Hacienda, modificando el horario de labores del Sector Público; o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados a conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- **e) REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual por la prestación de sus servicios personales, la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- **f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de

manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República, así como a guardar la reserva, discreción y confidencialidad en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; **II.** El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; **III.** El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos amparados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes a que esté obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; **IV.** El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos o instituciones ajenas a la Presidencia de la República que tengan relación con las tareas y responsabilidades de su cargo, plasmadas en la descripción de su cargo y las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República. Se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y el ejercicio de la docencia, para lo cual el Contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; **V.** El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores y permanecer en el ejercicio efectivo de estas en el horario convenido, salvo causa justificada; **VI.** En relación a los recursos de todo tipo que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos atendiendo los lineamientos internos que emita la Presidencia de la República. **g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **I.** El Contratante se obliga a pagar mensualmente lo pactado por los servicios que el Contratista desempeñe; **II.** El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función establecida para el cargo en la normativa interna de la Presidencia de La República. **III.** El Contratante reconocerá al Contratista el pago de viáticos y transporte cuando, para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; **IV.** El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato.- **h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente contrato declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el



ejercicio financiero fiscal dos mil dieciocho.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará de forma anticipada por: 1. Las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 2. El incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Mutuo consentimiento; o 4. Renuncia del Contratista. En los casos señalados en los numerales 1 y 2 se deberá respetar en todo caso el debido proceso, ante las instancias competentes.- **j)** De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, la presente contratación cuenta con el visto bueno del Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Ad-Honorem. En fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. -



Versión Pública



## CONTRATO DE SERVICIOS N° 136/SECOP/2018

**NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, salvadoreño, Político, del domicilio del departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Profesor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos de fecha dos de junio de dos mil catorce, para la firma de los contratos de servicios personales a nombre de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y **MÓNICA LISSETTE MIRÓN DE CARIÁS**, de cuarenta y dos años de edad, salvadoreña, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO**: El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR DE PUBLICIDAD**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acordes a lo establecido en la normativa interna que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO**: El presente contrato se celebra a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**: El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL**: La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las ocho horas y treinta minutos a las dieciséis horas y treinta minutos de lunes a viernes, según Acuerdo No.1896 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por el Ministerio de Hacienda, modificando el horario de labores del Sector Público; o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados a conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN**: El Contratista recibirá como pago mensual por la prestación de sus servicios personales, la cantidad de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000.00)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- f) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República, así como a guardar la reserva, discreción y confidencialidad en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos amparados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes a que esté obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos o instituciones ajenas a la Presidencia de la República que tengan relación con las tareas y responsabilidades de su cargo, plasmadas en la descripción de su cargo y las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República. Se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y el ejercicio de la docencia, para lo cual el Contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores y permanecer en el ejercicio efectivo de estas en el horario convenido, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos atendiendo los lineamientos internos que emita la Presidencia de la República.

**g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente lo pactado por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función establecida para el cargo en la normativa interna de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista el pago de viáticos y transporte cuando, para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato.-

**h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente contrato declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del



Edited by Foxit Reader  
Copyright(C) by Foxit Corporation, 2005-2009  
For Evaluation Only.

Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil dieciocho.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará de forma anticipada por: 1. Las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 2. El incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Mutuo consentimiento; o 4. Renuncia del Contratista. En los casos señalados en los numerales 1 y 2 se deberá respetar en todo caso el debido proceso, ante las instancias competentes.- **j)** De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, la presente contratación cuenta con el visto bueno del Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Ad-Honorem. En fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. -



Versión Pública





## CONTRATO DE SERVICIOS N° 141/SECOP/2018

**NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, salvadoreño, Político, del domicilio del departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Profesor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos de fecha dos de junio de dos mil catorce, para la firma de los contratos de servicios personales a nombre de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y **JAVIER ROLANDO MARTÍNEZ VALLADARES**, de cincuenta y un años de edad, salvadoreño, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en La Libertad, con fecha ocho de septiembre de dos mil diez, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO**: El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR JURÍDICO**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acordes a lo establecido en la normativa interna que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO**: El presente contrato se celebra a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**: El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL**: La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las ocho horas y treinta minutos a las dieciséis horas y treinta minutos de lunes a viernes, según Acuerdo No.1896 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por el Ministerio de Hacienda, modificando el horario de labores del Sector Público; o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados a conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN**: El Contratista recibirá como pago mensual por la prestación de sus servicios personales, la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,400.00)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- f) **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República, así como a guardar la reserva, discreción y confidencialidad en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos amparados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes a que esté obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos o instituciones ajenas a la Presidencia de la República que tengan relación con las tareas y responsabilidades de su cargo, plasmadas en la descripción de su cargo y las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República. Se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y el ejercicio de la docencia, para lo cual el Contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores y permanecer en el ejercicio efectivo de estas en el horario convenido, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos atendiendo los lineamientos internos que emita la Presidencia de la República.

**g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente lo pactado por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función establecida para el cargo en la normativa interna de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista el pago de viáticos y transporte cuando, para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato.-

**h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente contrato declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del



Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil dieciocho.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará de forma anticipada por: 1. Las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 2. El incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Mutuo consentimiento; o 4. Renuncia del Contratista. En los casos señalados en los numerales 1 y 2 se deberá respetar en todo caso el debido proceso, ante las instancias competentes.- **j)** De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, la presente contratación cuenta con el visto bueno del Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Ad-Honorem. En fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. -



Versión Pública



## CONTRATO DE SERVICIOS N° 94/PCTA/2018

**NOSOTROS: MANUEL ARTURO AYALA ORELLANA**, de cuarenta y cuatro años de edad, salvadoreño, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Profesor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, para la firma de los contratos de servicios personales a nombre de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y **LUIS JAVIER PORTILLO SOLANO**, de treinta y un años de edad, salvadoreño, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en La Libertad, con fecha veintinueve de julio de dos mil diez, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: **a) NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR JURÍDICO**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acordes a lo establecido en la normativa interna que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- **b) DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** El presente contrato se celebra a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- **c) LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República.- **d) HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de OCHO HORAS LABORALES, con el siguiente horario: de las ocho horas y treinta minutos a las dieciséis horas y treinta minutos de lunes a viernes, según Acuerdo No.1896 de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por el Ministerio de Hacienda, modificando el horario de labores del Sector Público; o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados a conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- **e) REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual por la prestación de sus servicios personales, la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,800.00), menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- **f) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República, así como a guardar la reserva, discreción y confidencialidad en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos amparados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes a que esté obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos o instituciones ajenas a la Presidencia de la República que tengan relación con las tareas y responsabilidades de su cargo, plasmadas en la descripción de su cargo y las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República. Se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y el ejercicio de la docencia, para lo cual el Contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores y permanecer en el ejercicio efectivo de estas en el horario convenido, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos atendiendo los lineamientos internos que emita la Presidencia de la República.

**g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente lo pactado por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función establecida para el cargo en la normativa interna de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista el pago de viáticos y transporte cuando, para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato.-

**h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente contrato declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del



Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil dieciocho.- i) **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará de forma anticipada por: 1. Las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 2. El incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Mutuo consentimiento; o 4. Renuncia del Contratista. En los casos señalados en los numerales 1 y 2 se deberá respetar en todo caso el debido proceso, ante las instancias competentes.- j) De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, la presente contratación cuenta con el visto bueno del Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Ad-Honorem. En fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.-



Versión Pública



## CONTRATO DE SERVICIOS N° 166/RN-C10TV/2018

**NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, salvadoreño, Político, del domicilio del departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de delegado del Profesor **SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, según Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos de fecha dos de junio de dos mil catorce, para la firma de los contratos de servicios personales a nombre de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y **RAÚL ERNESTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, de cincuenta y siete años de edad, salvadoreño, Periodista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en San Salvador, con fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO**: El Contratista, prestará sus servicios como **ASESOR**, en las oficinas de la Presidencia de la República, tendrá como obligaciones las asignadas por la legislación pertinente. Las funciones a desempeñar serán acordes a lo establecido en la normativa interna que la Presidencia de la República desarrolle para tal efecto.- b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO**: El presente contrato se celebra a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**: El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes Unidades de la Presidencia de la República.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL**: La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores será de **OCHO HORAS LABORALES**, con el siguiente horario: de las ocho horas y treinta minutos a las dieciséis horas y treinta minutos de lunes a viernes, según Acuerdo No.1896 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por el Ministerio de Hacienda, modificando el horario de labores del Sector Público; o según actividad a realizar. Acordamos que los horarios podrán ser modificados a conveniencia de la Institución Contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuando la Dirección Ejecutiva de la Presidencia de la República lo requiera o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN**: El Contratista recibirá como pago mensual por la prestación de sus servicios personales, la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS CATORCE 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,714.27)**, menos los respectivos descuentos de ley. Los pagos se harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente de la Presidencia de la República.- f) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República, así como a guardar la reserva, discreción y confidencialidad en los asuntos de que tenga conocimiento, aún después de haber cesado en el desempeño de ellas; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos amparados por las leyes pertinentes. De igual forma, el Contratante se compromete a pagar por el Contratista en concepto de aportes patronales los porcentajes a que esté obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general del Estado vigente; IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos o instituciones ajenas a la Presidencia de la República que tengan relación con las tareas y responsabilidades de su cargo, plasmadas en la descripción de su cargo y las que estén establecidas en la normativa interna de la Presidencia de la República. Se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y el ejercicio de la docencia, para lo cual el Contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores y permanecer en el ejercicio efectivo de estas en el horario convenido, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, el Contratista deberá utilizarlos atendiendo los lineamientos internos que emita la Presidencia de la República. g) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente lo pactado por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios del Contratista de acuerdo a la función establecida para el cargo en la normativa interna de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá al Contratista el pago de viáticos y transporte cuando, para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigente; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia del Contratista, puede efectuar los descuentos correspondientes, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato.- h) **DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar la remuneración citada en el presente contrato declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del





Edited by Foxit Reader  
Copyright(C) by Foxit Corporation,2005-2009  
For Evaluation Only.

Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil dieciocho.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará de forma anticipada por: 1. Las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 2. El incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 3. Mutuo consentimiento; o 4. Renuncia del Contratista. En los casos señalados en los numerales 1 y 2 se deberá respetar en todo caso el debido proceso, ante las instancias competentes. - **j)** De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha dos de junio de dos mil catorce, la presente contratación cuenta con el visto bueno del Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Ad-Honorem. En fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de dos ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. -



Versión Pública